



VISTO:

El Expediente N° 00401-0291992-1 del registro de este Ministerio, mediante el cual la Secretaría de Educación propicia el llamado a Concurso de Titularización para cubrir horas cátedra -Función 41- de Ajedrez dependientes de la Dirección Provincial de Educación Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en la Ley N° 8927 y en el Artículo 1° de su modificatoria N° 12356;

Que por el Artículo 4° de la Ley N° 8927 se faculta al Ministerio de Educación para resolver los asuntos concernientes a la convocatoria y características del proceso concursal;

Que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del marco del acuerdo paritario -Acta Paritaria- de fecha 7 de noviembre de 2018, celebrado en el marco de la Ley Provincial N° 12958;

Que en cumplimiento de la Ley N° 10525 esta Cartera implementó el Plan de Ajedrez Escolar, en forma gradual y paulatina, como herramienta pedagógica que acompaña en tiempos y espacios complementarios definidos institucionalmente las trayectorias de los alumnos del 2do Ciclo de la Educación Primaria;

Que mediante Disposición N° 87/12 la Secretaría de Educación determinó que dicho plan se encuentra bajo la dependencia orgánico-funcional de la Dirección Provincial de Educación Primaria;

Que asimismo siendo voluntad de este Ministerio reconocer la trayectoria a los docentes de Ajedrez otorgando estabilidad laboral dentro del sistema educativo provincial;

Que es política de gestión brindar oportunidad de titularización a los docentes de todos los niveles y modalidades de acuerdo a las condiciones generales determinadas por el Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios Nros. 1158/13 y 2552/18;

Que se implementó el escalafonamiento por parte de las Juntas de Nivel Primario y por Resoluciones Nros. 2233/15 y 1255/17 se dio por finalizado el Ciclo de Formación Complementaria para la Enseñanza de Ajedrez, favoreciendo el ordenamiento del ingreso a la docencia;



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

Que en la Provincia de Santa Fe el desarrollo del Plan Provincial de Ajedrez Escolar se vincula con competencias e instancias deportivas tales como las "Olimpiadas Santafesinas" y "Santa Fe Juega";

Que en consecuencia, los aspirantes que se desempeñan como suplentes en horas cátedra del Plan de Ajedrez Escolar obtuvieron la competencia con carácter docente, habilitante o supletoria para dictar dicho plan en el Nivel Primario;

Que es pertinente delegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos, conforme lo habilita el Artículo 4º de la Ley N° 13509 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Que la Dirección Provincial de Educación Primaria presta su aval a la gestión:

Que han tomado intervención la Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

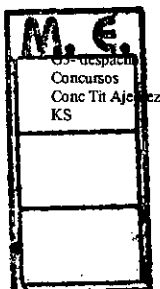
RESUELVE:

1º) - Convocar a Concurso de Titularización en el marco del Decreto N° 3029/12 y sus modificatorios Nros. 1158/13 y 2552/18 para cubrir horas cátedra -Función 41- de ajedrez vacantes de Nivel Primario dependientes de la Dirección Provincial de Educación Primaria de esta Cartera Educativa, conforme las especificaciones señaladas en el Anexo Unico de este decisorio.

2º) - Afectar las horas cátedra de Ajedrez vacantes de Escuelas Primarias informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este instrumento legal.

4º) - Hágase saber y archívese.



Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE

**CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIÓN PARA HORAS CÁTEDRA DE AJEDREZ DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.**

**Art. 1º:** Se concursan las horas cátedra de Ajedrez función 41 dependientes de la Dirección Provincial de Educación Primaria del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

**Art. 2º De las condiciones y requisitos:**

Los aspirantes a participar en el presente concurso además de las condiciones generales previstas en la normativa vigente del Decreto 3029/12 y Modificatorios 1158/13 y 2552/18, Anexo III, Capítulo III, Art 4; deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a. Poseer competencia docente, habilitante y/o supletoria para las horas que aspira otorgada por la Unidad de Incumbencias y Competencia de Títulos según lo explicitado en las Resoluciones Ministeriales 2233/15 y 1255/17.
- b. El aspirante debe estar revistando en el ID en el momento de la convocatoria.
- c. Contar con un desempeño efectivo de dos (2) años o más a la convocatoria en el ID, en el ámbito de gestión pública de la provincia de Santa Fe, acreditados por el Ministerio de Educación, según SARH.
- d. También se considerarán cumplidas las condiciones previstas en los artículos precedentes, en caso de que el aspirante se encuentre en uso de licencia por artículo 41º b.a. del Decreto 4587/83.

**Art. 3º De la Inscripción**

Los aspirantes podrán inscribirse, a los fines de concursar las horas cátedra función 41, en la fecha que fije la Secretaría de Educación y por el término de 10 días corridos según lo siguiente:

- a- Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción
  - a.1 Primera instancia: Inscripción a horas cátedras de ajedrez en escuelas primaria
  - a.2 Segunda Instancia: Selección de hasta tres (3) establecimientos educativos de acuerdo a las vacantes que serán publicadas en el Subportal de Educación según Art.1 del presente Anexo.

**Art. 4º Del Procedimiento:**

La solicitud de inscripción se realizará de manera virtual a través del formulario específico disponible en el portal oficial del Gobierno de Santa Fe/Subportal de Educación(<https://www.santafe.gob.ar/gestioneducativa>)se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto, permaneciendo la misma en su poder, (no deberá ser entregada en ninguna instancia).

### **Art. 5° De la Confección de los escalafones**

La Junta de Escalafonamiento Docente elaborarán tres tipos de escalafones de acuerdo a la competencia para el ejercicio de la docencia que posea el aspirante en función de los establecimientos educativos y las horas cátedras involucradas en el proceso concursal.

Se confeccionarán Escalafones por Establecimiento, Horas Cátedra e ID con los aspirantes que acrediten las condiciones y requisitos de la presente Convocatoria en las horas que aspira, respetando el siguiente orden de prelación, según lo establecido en Anexo I, Decreto 3029/12 y sus modificatorias:

- a. Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten competencia Docente en las horas que aspira.
- b. Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten competencia Habilitante en las horas que aspira.
- c. Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acredite competencia Supletoria en las horas que aspira.

### **Artículo 6° De los ofrecimientos**

Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación dispondrá el ofrecimiento correspondiente en lugar y fecha a comunicar a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

El Ministerio de Educación ofrecerá las horas cátedras función 41, cuyos aspirantes revistan como suplentes y que al momento de la convocatoria acrediten dos años o más de antigüedad en tal condición, siempre que el aspirante haya completado los pasos concursales.

